

Resolución 8.9.3-4.4 número 73 de 2024

(05 de abril)

Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones de representación profesoral ante el Comité de Personal Docente de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, y,

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo 024 de 1993 (Estatuto docente de la Universidad del Cauca), en su artículo 48, establece que el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE DE FACULTAD: Asesora a las facultades en la distribución de la jornada laboral, en la asignación de la labor académica, en los planes de capacitación, en la evaluación, en el reconocimiento de factores salariales y en la concesión de estímulos a los profesores, está integrado por:

- El Vice-Decano o Secretario Académico quién lo preside.
- Un representante del Consejo Académico.
- Un representante del Consejo de Facultad.
- Dos (2) representantes de los profesores de la facultad.

Este comité es permanente y sus funciones están definidas en la Estructura Orgánica de la Universidad.

2. El Acuerdo 105 de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020, establece en el Artículo 43, numeral 11, entre las funciones de los Decanos: "Convocar a elecciones de nivel interno de su facultad a los representantes de los profesores, estudiantes, administrativos, trabajadores oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias".

3. A la fecha se encuentra vacante la representación del estamento profesoral ante el Comité de Personal Docente de la Facultad.



ISO 9001: SC-DFR450832



IONET CO. SC-DFR450832

Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad de Ciencias Agrarias
Km 8 vía Vereda Las Guacas
facagro@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

4. El Acuerdo Académico 006 de 2021, adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.

5. La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca informa que el número de votantes hábiles para ésta convocatoria es treinta y dos (32) docentes

Por lo anterior, se hace necesario convocar al proceso de inscripción y votación para la designación de dos representantes profesoriales ante el Comité de Personal Docente de la Facultad, por lo que el Decano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca para que, por medio voto electrónico, elijan a dos (02) representantes de los profesores, como sus representantes ante el Comité de Personal Docente de la Facultad.

ARTÍCULO 2º: Para ser representante de los profesores ante esta corporación los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de planta.
- b. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para estas representaciones será de dos (2) años, que regirá a partir de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 4º: Fijar como plazo para la inscripción como candidatos a esta corporación, a partir del 09 y hasta el 23 de abril de 2024 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 5º: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Secretaría General de la Facultad.

ARTÍCULO 6º: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución en el Artículo 2 literales a y b.



ISO 9001- SC- CFR450837



IONet- CO- SC- CFR450837

Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Facultad de Ciencias Agrarias
Km 8 vía Vereda Las Guacas
facagro@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

ARTÍCULO 7º: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (cuando el voto sea electrónico), dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y Facultad a la cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 8º: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9º: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 10º: Fijar la elección virtual de los representantes de los docentes para el día 03 de mayo de 2024, en horario ininterrumpido de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 11º: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación:

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 12º. Son causales de vacancia de la representación de los profesores a la corporación a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 13º: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el representante elegido.



ISO 9001:2015 SC-CERA00172



IONet CO-SC-CERA00172

Por una Universidad de excelencia y solidaria

*Facultad de Ciencias Agrarias
Km 8 vía Vereda Las Guacas
facagro@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co*





ARTICULO 14°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

ARTÍCULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores.

ARTÍCULO 16°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 17°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los cinco días (05) del mes de abril de 2024

FREDY JAVIER LOPEZ MOLINA
Presidente
Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias



ISO 9001 - SC: CFAA00002



I:Net C01 - SC: CFAA00003

Por una Universidad de excelencia y solidaria

Facultad de Ciencias Agrarias
Km 8 vía Vereda Las Guacas
facagro@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

